

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00218 00.
PROCESO Fijación de cuota de alimentos.
DEMANDANTE Yorcely Pierina Salinas Hinojosa.
DEMANDADO Carlos Alberto Cataño Argote.

La señora YORCELY PIERINA SALINAS HINOJOSA en representación legal de su menor hija M.C.C.S presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO CATAÑO ARGOTE, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora YORCELY PIERINA SALINAS HINOJOSA en representación legal de su menor hija M.C.C.S por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO CATAÑO ARGOTE por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor MAURICIO CUELLO FERNANDEZ, con tarjeta profesional No. 200.095 del C.S de la J., como apoderado judicial de la señora YORCELY PIERINA SALINAS HINOJOSA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3244158a89ef03df1435035a5792e76314a389a2f6e913dd149263d9453fd07**

Documento generado en 21/07/2023 07:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>